

Piscina Pública Encinarejo Temporada 2024

1 8 JUN 2024

000141

SALIDA

EL SR. D. FRANCISCO FRANCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA E. L. A. DE ENCINAREJO DE CÓRDOBA

HACE SABER:

Que el periodo de apertura de la **Piscina Pública de Encinarejo** durante la **Temporada de baño 2024** será a partir del día **01 de Julio (lunes)** hasta el día **15 de Septiembre (domingo)**, ambos inclusive, pudiendo ser ampliado dicho periodo si las condiciones climatológicas lo permiten hasta el 22 de septiembre. **El horario de apertura será de 11:00 a 20:30 horas, de lunes a viernes; y de 11:00 a 21:00 horas, sábados, domingos y festivos.**

Los bonos de temporada se pondrán a la venta a partir del día 25 de junio, en la Piscina Municipal Luis Uruñuela en horario de 9:00 a 14:00 h y de 17:00 a 21:30 h, donde tendrán a su disposición toda la documentación al respecto. Los precios para el acceso a la Piscina Pública se han mantenido con respecto a años anteriores:

		_	
ENTRADAS DIARIO	LABORABLES		FESTIVOS
Adultos	4,50 €		6,30 €
Niños/as y Pensionistas	3,20 €		4,70 €
BONOS INDIVIDUALES		TEMPORADA	
Adulto (un adulto)		101,08 €	
Infantil (un menor 15 años)		76,00 €	
Pensionista		76,00 €	
20 baños adulto		70,78 €	
20 baños infantil/Pensionista		45,60 €	
BONOS FAMILIARES		TEMPORADA	
Monoparental (un adulto e hijos menores de 15 años que convivan)		146,78 €	
Dos adultos		151,62 €	
Tres adultos		181,93 €	
Cuatro adultos		212,33 €	

Los bonos familiares comprenderán al titular, su cónyuge e hijos solteros que convivan con él. Se consideran adultos a partir de 15 años cumplidos, infantil de 4 a 14 años y bebés de 0 a 3 años.

Las personas discapacitadas que precisen de la ayuda de un acompañante abonarán sólo la tasa correspondiente al discapacitado.

En el reverso del presente Bando se incluyen los Arts. correspondientes a exenciones, bonificaciones, deducciones y devengo de la Ordenanza Fiscal nº 11, que regula la Tasa por utilización de servicio de piscina.

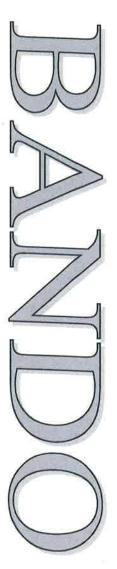
Lo que hago público para su general conocimiento.

En Encinarejo, a 18 de junio de 2024.

El Presidente de la E.L.A.

Francisco Franco Hidalgo

*Más información al dorso



Piscina Pública Encinarejo Temporada 2024

ARTÍCULO 6°.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

- α) Bonificaciones generales para todos los usuarios de piscina y actividades deportivas:
 - Reducción del 15% en entrada de diario para aquellos usuarios que presenten el carné joven europeo en vigor.
 - Reducción del 25% para aquellos usuarios que ostenten la condición de familia numerosa, previa acreditación de esta circunstancia.
 - Reducción del 50% para los usuarios mayores de 65 años, así como los que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior dos veces al salario mínimo interprofesional en 2024.
 - Reducción del 50% para aquellos usuarios que presenten discapacidad igual o superior al 33%, que se acreditará mediante certificación, emitida por el órgano competente. Exceptuando bonos familiares en los cuales se aplicará en la parte proporcional del precio total del bono.

b) Excepciones:

- Las bonificaciones del carné joven no son compatibles con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- Con carné joven local, 25 % en los precios de las actividades individuales y abonados a instalaciones de uso individual, y el 10% en abonos individuales de piscina de verano y no siendo compatible con otros descuentos o bonificaciones existentes en estas ordenanzas.
- En caso de que concurran en una misma persona varios de los requisitos señalados en la presente ordenanza, para la aplicación de las reducciones de los precios públicos establecidos, se tendrá derecho a una solo deducción, siendo esta la que resulte más beneficiosa para el/la usuario/a de entre aquellas a las que tuviera derecho.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

- 1.-Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, si bien se exigirá el depósito previo.
- 2.- El pago de la tasa se efectuará en la Piscina Municipal o por transferencia bancaria:
 - Entrada diario: previamente al entrar en el recinto de la Piscina Municipal.
 - Bono: la totalidad de la cuota tributaria se pagará a la solicitud del mismo.

Nota:

- Familias Numerosas. Personas con discapacidad. Familia monoparental. EMPADRONADAS EN ENCINAREJO (previa acreditación de esta circunstancia) se la aplicará un descuento del 50% en el precio de los bonos familiares y en las entradas de diario.
- Familia Numerosa no empadronada (previa acreditación de esta circunstancia) se la aplicará un descuento del 25% en el precio de los bonos familiares y las entradas de diario.
- A partir de las 16:00 h para usuarios escuelas deportivas y clubes de Encinarejo (previa acreditación de esta circunstancia por parte del club deportivo) se podrá abonar la mitad de la entrada diario (sólo días laborables).

